

4  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
DEPARTAMENTO DE INSPECCION

CIRCULAR N° 1833

SANTIAGO, 30 AGO 2000

**FORMATO UNICO DE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS (F.U.P.E.F.)  
IMPORTE INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR.**

Esta Superintendencia en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Ley N° 16.395 y el D.S. N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, imparte las siguientes instrucciones de carácter obligatorio para los Servicios de Bienestar regidos por el mencionado D.S. N° 28, las que tienen por finalidad establecer criterios uniformes para la confección y presentación de los Estados Financieros, para cuyos efectos se ha diseñado el denominado Formato Unico de Presentación de Estados Financieros (F.U.P.E.F.), el que se adjunta en esta oportunidad

**I DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.- Los Estados Financieros de los Servicios de Bienestar deberán ser preparados en conformidad con las instrucciones impartidas en la presente Circular u otras que emita esta Superintendencia, y en lo no previsto en ellas, de acuerdo con los principios y normas contables generalmente aceptadas, que sean emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A G

Por lo tanto, los Servicios de Bienestar tienen que mantener sus sistemas contables conforme a la Contabilidad Patrimonial, contemplando, entre otros principios contables, el del devengado, que señala. "La determinación de los resultados de operación y la posición financiera deben tomar en consideración todos los recursos y obligaciones del periodo, aunque éstos hayan sido o no percibidos o pagados, con el objeto que de esta manera los costos y gastos puedan ser debidamente relacionados con los respectivos ingresos que generan"

Para registrar todos los hechos económicos el sistema contable deberá contemplar. Comprobantes de Contabilidad prefoliados, Libro Diario, Libro Mayor y los Informes Financieros requeridos en las letras B, C y F del punto 2

En consecuencia, quedan sin efecto todas las instrucciones impartidas con anterioridad por esta Superintendencia relativas a la materia que trata esta

Circular, con excepción de lo instruido en la Circular N° 1.592, de 1997, referida a la Administración de Servicios Dependientes por parte de los Servicios de Bienestar

- 2 - Los Estados Financieros y demás informes que los complementan, que deben ser entregados anualmente a esta Superintendencia, son los siguientes.

- A) INFORMACION GENERAL
- B) BALANCE GENERAL CLASIFICADO
- C) ESTADO DE RESULTADOS
- D) NOTAS EXPLICATIVAS
- E) ESTADOS DEMOSTRATIVOS DE SALDOS
- F) BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS
- G) CERTIFICADO DE VISACION
- H) BALANCE PRESUPUESTARIO

- 3.- Los Estados Financieros deberán ajustarse a la forma, contenido, codificación y demás especificaciones técnicas contempladas en estas instrucciones.

- 4 - Los Estados Financieros con sus respectivas Notas Explicativas, cuyas cifras estarán referidas a la fecha de cierre del ejercicio contable de que se trate, se deben presentar en forma comparativa con los preparados en la misma fecha del ejercicio anterior. Únicamente para estos efectos, las cifras correspondientes al ejercicio anterior se presentarán actualizadas según la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor entre el último día del mes anterior al cierre de ese ejercicio y el último día del mes anterior al cierre del ejercicio actual.

- 5.- Los Estados Financieros e informes anuales referidos al 31 de diciembre, deberán ser presentados en la Oficina de Partes de esta Superintendencia en duplicado, a excepción de los Estados Demostrativos de Saldos de los que sólo se requiere una copia, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente y comprenderán todos los indicados en el punto 2 anterior. Respecto a las entidades autorizadas formalmente por esta Superintendencia, tales como las Universidades, el plazo de entrega será hasta el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

Adicionalmente, deberán confeccionarse Estados Financieros e informes parciales al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, los cuales se emitirán a más tardar el día 15 del mes subsiguiente al del término del trimestre respectivo, con la información de las letras B), C), D), E) y F), del punto 2 precedente, los que quedarán en poder del Servicio de Bienestar y a disposición de este Organismo

- 6 - Los Estados Financieros anuales, debidamente aprobados por el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar, como lo establece la letra e) del artículo 29 del D.S. N° 28, ya mencionado, deberán ser suscritos por la Jefatura Superior de la Institución o por el funcionario en quien se haya delegado esa facultad, por el Jefe de Bienestar y por el Contador del mismo

## II **FORMATO DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

A continuación se explicará el contenido de cada uno de los ítemes que aparecen en el Formato Unico de Presentación de los Estados Financieros de los Servicios de Bienestar, utilizando para ello el mismo código con el que se identifican en dicho Formato

### **A) INFORMACION GENERAL**

En el costado superior derecho de la hoja de Información General del Formato que se anexa a la presente Circular, se indicará la fecha a la que están referidos los Estados Financieros, la cual deberá corresponder al último día del mes que se informa.

Además, esta sección consignará la información básica del Servicio de Bienestar que incluye los siguientes antecedentes:

#### **1.00 IDENTIFICACION**

1.01 al 1.08

Deberán registrarse los datos en la forma expuesta en el Formato.

#### **2.00 ADMINISTRACION**

2.01 al 2.08

Deberá completarse el Formato anotando los nombres y RUT de las personas que desempeñan los cargos que allí aparecen. Los nombres deben anotarse de la siguiente forma:

Apellido paterno, apellido materno, nombres completos.

#### **3.00 INFORMACION ADICIONAL**

3.01 al 3.05

Deberán anotarse los datos existentes al término del último período que se informa

**B) BALANCE GENERAL CLASIFICADO****10000 TOTAL ACTIVOS**

Representa la suma total de los rubros del Activo del Servicio de Bienestar y debe anotarse al pie de la columna "Activos" del Balance General Clasificado.

Las cuentas del Activo serán distribuidas en las siguientes dos clasificaciones generales

Activos Circulantes  
Otros Activos

**11000 ACTIVOS CIRCULANTES**

Incluye aquellos activos y recursos que serán realizados, vendidos o consumidos, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros

Los conceptos que conforman el Activo Circulante deberán incorporarse a los ítemes que a continuación se definen:

**11010 Disponible**

Está constituido por aquellos fondos en caja (efectivo y valores), depósitos en cuenta corriente bancaria, fondos fijos, recursos en tránsito debidamente certificados y otros valores existentes al cierre del balance, de disponibilidad inmediata y sin restricción de ningún tipo

De existir restricciones, estos activos deberán ser clasificados en el ítem "Otros" (11080), del rubro "Activos Circulantes" (Nota Explicativa N°4)

**11015 Valores realizables**

Deberán incluirse en este ítem, aquellos valores adquiridos por el Servicio de Bienestar, siempre que el Reglamento lo permita, con la finalidad de ser vendidos a sus afiliados, tales como vales de Supermercado.

**11020 Valores negociables**

En este ítem deberán incluirse los instrumentos financieros que hubieren comprado en el mercado de capitales los Servicios de Bienestar que cuenten con la autorización respectiva del Ministerio de Hacienda, según lo establecido en el Decreto Ley N° 1 056, de 1975.

Se anotarán en este ítem aquellas inversiones en bancos e instituciones financieras, cuya liquidación está sujeta a un simple trámite y sin restricción de ningún tipo, tales como depósitos a plazo (Nota Explicativa N°5)

De existir restricciones sobre estos activos deberán ser clasificados en el ítem "Otros" (11080) del rubro "Activos Circulantes" (Nota Explicativa N°4).

**11030 Colocaciones**

En este ítem se incluyen los préstamos otorgados a los afiliados, tales como préstamos personales, médicos, habitacionales, etc., debidamente reglamentados, los cuales deben contener los intereses devengados al término de cada ejercicio contable de que se trate (Nota Explicativa N°6).

**11040 Cuentas por cobrar**

Corresponde incluir los valores por cobrar a la Institución y a los afiliados

**11050 Existencias**

En este ítem deberá mostrarse el total de bienes adquiridos por el Servicio de Bienestar, siempre que la adquisición esté contemplada en su Reglamento, debiendo indicarse en una Nota Explicativa el detalle de las existencias, su valorización y destino (Nota Explicativa N°7)

**11080 Otros**

Se incluirán en este ítem todas aquellas partidas que no puedan ser clasificadas en las definiciones anteriores del Activo Circulante (Nota Explicativa N°8)

**12000 OTROS ACTIVOS**

Se deben incluir aquellos activos del Servicio de Bienestar no clasificados en el rubro anterior, y estará compuesto por aquellos activos y recursos que no serán realizados o consumidos dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, los que deberán incorporarse a los ítems que a continuación se definen

**12010 Colocaciones a largo plazo**

Incluye préstamos otorgados a los afiliados cuyo plazo de vencimiento excede de un año a contar de la fecha del cierre de los Estados Financieros (Nota Explicativa N°6).

**12020 Deudas de dudosa recuperación**

Se incluirán en este ítem todas aquellas deudas de difícil recuperación que representen una gestión extraordinaria de cobro, como por ejemplo, deudas de ex funcionarios de la entidad

En relación con lo señalado precedentemente, cabe señalar que si se requiere castigar contablemente deudas de difícil recuperación, respecto de las cuales se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro, se

hace presente que acorde con lo expresado por la Contraloría General de la República en su Oficio N° 24 551, del 24 de octubre de 1985, la facultad contenida en el artículo 19 de la Ley N° 18.382, también es aplicable a las deudas relacionadas con las Oficinas de Bienestar, en los términos que la citada norma legal establece, debiendo considerarse asimismo las conclusiones que el Organismo Contralor expone en su Dictamen N° 23 294, de ese año. En estas circunstancias, la decisión que se adopte en torno a ejercer la referida facultad será de competencia del Ministerio del ramo y del de Hacienda, sin perjuicio de las atribuciones de dicha Contraloría en relación con los fondos públicos que controla.

Se exceptúa del procedimiento anterior el Servicio de Bienestar del Instituto de Normalización Previsional, por cuanto a éste le es aplicable lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 17 322, agregado por el artículo 25, letra c) de la Ley N° 18.379

**12030 Otros**

Deberán incluirse en este ítem aquellas partidas que no puedan ser clasificadas en algunas de las definiciones anteriores (Nota Explicativa N°9)

**20000 TOTAL PASIVOS**

Representa la suma total de los rubros del Pasivo, la que deberá anotarse al pie de la columna "Pasivos" del Balance General Clasificado

Las cuentas del Pasivo serán distribuidas en las siguientes clasificaciones generales

Pasivos Circulantes  
Pasivos a Largo Plazo  
Patrimonio

**21000 PASIVOS CIRCULANTES**

Incluirá aquellas obligaciones contraídas por el Servicio de Bienestar, que serán liquidadas dentro del plazo de un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros

Los conceptos que conforman el Pasivo Circulante deberán incorporarse a los ítems que a continuación se definen

**21010 Beneficios por pagar**

Se clasifican en este ítem todas las obligaciones que tiene y adeuda el Servicio de Bienestar a sus afiliados

Los beneficios solicitados por los afiliados hasta el último día hábil de diciembre y que no hayan sido pagados a esa fecha, deberán ser

provisionados por el Servicio de Bienestar con cargo al ejercicio contable y al presupuesto del año que termina.

**21020 Obligaciones de Servicios Dependientes**

Se incluirán las cuentas que representen deudas u obligaciones contraídas por los servicios administrados, tales como Jardines Infantiles, Colonias de Veraneo, Casas de Reposo, Sedes Sociales, Complejos Deportivos, Casinos del Personal, etc , según las facultades otorgadas en su Reglamento.

En materia de administración de servicios dependientes, se deberán aplicar las instrucciones y procedimientos contables y presupuestarios establecidos en la Circular N° 1.592, de 1997, de esta Superintendencia (Nota Explicativa N°10).

**21030 Cuentas por pagar a casas comerciales**

Corresponde a los valores descontados a los afiliados y que a la fecha de cierre del balance no han sido pagados a las casas comerciales en convenio (Nota Explicativa N°11).

**21040 Proveedores**

Se incluirán las deudas u obligaciones directas contraídas con proveedores, sólo en aquellos casos que lo permita el Reglamento del Servicio de Bienestar

**21050 Acreedores varios**

Corresponde a los cheques girados por el Servicio de Bienestar a los afiliados (por pagos de beneficios o por otros conceptos) y a las casas comerciales en convenio (por descuentos efectuados a los afiliados), y que a la fecha de cierre de los Estados Financieros hayan excedido su plazo legal sin haber sido cobrados.

**21060 Retenciones**

Se incluirán en este ítem las retenciones de terceros, cuando corresponda

**21090 Otros**

Se incluirán todas aquellas partidas que no puedan ser clasificadas en alguna de las definiciones anteriores del Pasivo Circulante (Nota Explicativa N°12)

**22000 PASIVOS A LARGO PLAZO**

Incluirá aquellas obligaciones del Bienestar que serán pagadas o amortizadas en plazos superiores a un año a partir de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Los conceptos que conforman el Pasivo a Largo Plazo deberán incorporarse a los ítemes que a continuación se definen.

**22010 Acreedores varios**

Representan obligaciones adeudadas a terceros, tales como cheques caducados de casas comerciales

**22020 Otros**

Se incluirán aquellas partidas que no puedan ser clasificadas en alguna de las definiciones anteriores del Pasivo a Largo Plazo

**23000 PATRIMONIO**

Representa el patrimonio del Servicio de Bienestar compuesto por los siguientes ítemes

**23010 Fondos generales**

Corresponde a los excedentes o déficit acumulados de ejercicios anteriores a aquel al que se refieren los Estados Financieros

**23020 Excedente (déficit) del ejercicio**

Representa la gestión del Servicio de Bienestar y deberá anotarse el excedente (déficit) del ejercicio al que se refieren los Estados Financieros (Nota Explicativa N°13)

**C) ESTADO DE RESULTADOS**

El período que debe indicarse en los casilleros bajo la glosa "Ejercicio Actual", debe ser el comprendido entre el 1° de enero y el último día del mes al que se refieren los Estados Financieros, y el que debe informarse bajo la glosa "Ejercicio Anterior", corresponderá al mismo período, pero del año anterior.

El Estado de Resultados deberá contener la siguiente información

**41000 INGRESOS OPERACIONALES**

Representa el total de ingresos generados por las actividades propias del Servicio de Bienestar en el período informado, compuesto básicamente



por los aportes de la Institución y de los afiliados, como asimismo por los intereses y comisiones.

**41010 Aportes de la Institución**

Se registrarán los aportes ordinarios de la Institución, percibidos y/o devengados, a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

**41020 Aportes de los afiliados**

Se registrarán los aportes ordinarios de los afiliados, percibidos y/o devengados, a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

**41030 Rentas de colocaciones y comisiones**

Corresponde a los intereses por préstamos otorgados a los afiliados y a las comisiones por convenios con casas comerciales. Se deben incluir todos los intereses devengados por estos conceptos.

**41070 Otros ingresos**

Se incluirán otros ingresos no clasificados en los ítemes anteriores que correspondan a la actividad habitual del Servicio de Bienestar y que se encuentren establecidos en el Reglamento, tales como: aportes de los afiliados por incorporación y los extraordinarios.

**42000 EGRESOS OPERACIONALES**

Corresponde a los gastos por beneficios entregados por el Servicio de Bienestar a sus afiliados y cargas familiares, para cumplir con las finalidades contempladas en su Reglamento, bajo el concepto de "Gastos de transferencias".

Dichos gastos se clasificarán en los siguientes ítemes:

**42010 Beneficios Médicos Reglamentarios para trabajadores afiliados al Fondo Nacional de Salud.**

**42020 Beneficios Médicos Reglamentarios para trabajadores afiliados a ISAPRE.**

**42030 Beneficios Médicos Reglamentarios para trabajadores no afectos a FONASA ni a ISAPRE (cotizantes activos y jubilados de las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros).**

**42040 Subsidios**

**42050 Beneficios facultativos (Nota Explicativa N°14)**

**42070 Otros egresos**

Se incluirán en este ítem todos aquellos gastos que provengan de las operaciones propias del Servicio de Bienestar y que no hubieren sido definidos anteriormente

**40000 RESULTADO OPERACIONAL**

Corresponde a la diferencia entre los rubros "Ingresos operacionales" (41000) y "Egresos operacionales" (42000).

**51000 INGRESOS NO OPERACIONALES**

Corresponde a los ingresos que no son propios de la actividad fundamental del Servicio de Bienestar

**51010 Excedentes de Servicios Dependientes**

Corresponde ingresar los excedentes producidos en el periodo que se informa por los Servicios Dependientes, sólo cuando se encuentre contemplado en el Reglamento del Servicio de Bienestar. En ningún caso el Bienestar debe hacerse cargo de los déficit de los Servicios Dependientes, ellos deberán ser asumidos por el Servicio o Institución que haya entregado los bienes en administración (Circular N° 1 592, de 1997, de esta Superintendencia) (Nota Explicativa N°10).

**51020 Donaciones y legados**

Corresponde a los ingresos contemplados en el Reglamento del Servicio de Bienestar, provenientes de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor.

**51050 Otros ingresos**

Corresponde a otros ingresos no habituales, no clasificados en los ítemes anteriores.

**52000 EGRESOS NO OPERACIONALES**

Corresponde a los egresos que no son propios de la actividad fundamental del Servicio de Bienestar

**52010 Aportes a Servicios Dependientes**

En este ítem deberán incluirse los aportes o contribuciones para la mantención o financiamiento de los Servicios Dependientes que realicen los Servicios de Bienestar, cuyos Reglamentos los permitan

**52050 Otros gastos**

Corresponde a otros gastos no clasificados en los ítemes anteriores

**50000 RESULTADO NO OPERACIONAL**

Corresponde a la diferencia entre los rubros "Ingresos no operacionales" (51000) y "Egresos no operacionales" (52000).

**23020 EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO**

Corresponde a la suma del "Resultado operacional" (40000) y del "Resultado no operacional" (50000) (Nota Explicativa N°13)

**D) NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las Notas a los Estados Financieros representan la entrega de cierta información que no está directamente reflejada en dichos Estados y que es de utilidad para los usuarios de la información, para efectuar análisis con una base objetiva. Esto implica que estas Notas Explicativas no sean en sí mismas un Estado Financiero, sino que forman parte integral de ellas, siendo obligatoria su presentación

Mediante esta Circular, se establece la información mínima que deberá proporcionarse en las Notas Explicativas; sin embargo, es necesario precisar que los requerimientos de información que esta Superintendencia establece no eximen a la administración del Servicio de Bienestar de la responsabilidad de entregar toda la información esencial.

Las Notas Explicativas a los Estados Financieros se refieren tanto a las cifras del ejercicio actual como a las cifras comparativas presentadas respecto del ejercicio anterior actualizadas (según se indica en el punto I 4-, de esta Circular), y por consiguiente, todas las Notas deberán incluir la información requerida para ambos ejercicios presentados

Las Notas deben presentarse en el mismo orden que se señala a continuación y deben ceñirse a las instrucciones impartidas en relación a cada una de ellas. En caso de que una o más de las Notas referidas no sea aplicable al Servicio de Bienestar, deberá señalarse tal condición en el lugar de la Nota correspondiente

Las Notas adicionales deben agregarse a continuación de las exigidas en la presente Circular.

**NOTA N° 1 Naturaleza del Servicio de Bienestar**

Deberá señalarse en esta Nota el Decreto Supremo de formación del Servicio de Bienestar su dependencia, normas legales que lo rigen e indicar que está bajo la fiscalización de esta Superintendencia.

**NOTA N° 2 Criterios contables**

Se deberá incluir una descripción de los criterios contables aplicados a los Estados Financieros, entre éstos, se tiene:

Periodo cubierto por los Estados Financieros si éste es diferente a un año,

Método de valorización de existencias, si procede,

Criterios de valorización de las inversiones financieras (Valores negociables), si procede

**NOTA N° 3 Cambios contables**

Deberá señalarse todo cambio en la aplicación de los principios contables, indicando, al menos, la naturaleza del cambio, su justificación y su efecto en resultados y en otras partidas de los Estados Financieros

**NOTA N° 4 Restricciones sobre el Disponible y Valores negociables**

Las partidas de los ítemes "Disponible" (11010) y "Valores negociables" (11020), que por presentar restricciones de algún tipo han debido incluirse en el ítem "Otros" (11080), deberán detallarse en esta Nota entregando, como mínimo, los siguientes datos

Tipo de restricción

Monto en pesos

Causa de la restricción

**NOTA N° 5 Valores negociables**

El detalle de las inversiones deberá contener, como mínimo, los siguientes antecedentes

Fecha de la transacción

Tipo de inversión

Serie del documento

Emisor del documento

Valor de la inversión en moneda de origen y en pesos

Tasa de interés pactada

**NOTA N° 6 Colocaciones**

En materia de otorgamiento de préstamos, se deberá detallar la composición de éstos, indicando como mínimo, lo siguiente.

Préstamos	Corto plazo \$	Intereses devengados \$	Total corto plazo \$	Largo plazo \$	Gran total \$
Personales					
Médicos					
Habitacionales					
Otros					

Respecto a su presentación en el Balance General Clasificado, dichos préstamos se deberán registrar de acuerdo con las instrucciones en los ítems "Colocaciones" (11030) y "Colocaciones a largo plazo" (12010).

**NOTA N° 7 Existencias**

Se deberá indicar la composición de las existencias, su valorización y su destino.

**NOTA N° 8 Otros Activos Circulantes**

Cuando corresponda, esta Nota deberá indicar la desagregación del ítem "Otros" (11080), del rubro "Activos Circulantes" (11000)

**NOTA N° 9 Otros Activos**

Cuando corresponda, esta Nota deberá indicar la desagregación del ítem "Otros" (12030), perteneciente al rubro "Otros Activos" (12000). Así también, se deberán detallar, si procede, los bienes registrados en la contabilidad del Servicio de Bienestar con anterioridad al 14 de diciembre de 1982 (Circular N° 808, de esta Superintendencia) y, adicionalmente, aquellos que fueron traspasados en forma contable a la Institución. Además, se debe indicar su origen, esto es, si su adquisición fue con recursos del Servicio de Bienestar, de los afiliados o de ambos, o por donación y, finalmente, si tiene bienes que le fueron entregados en comodato

**NOTA N° 10 Servicios Dependientes**

Los Servicios de Bienestar facultados por sus Reglamentos para administrar Servicios Dependientes deberán detallarlos en el siguiente cuadro:

SERVICIO DEPENDIENTE	DIRECCION	DOCUMENTO DE RESPALDO DE LA ASIGNACION	RESULTADO DEL EJERCICIO \$

#### NOTA N° 11 Casas Comerciales

Se debe contemplar la deuda con casas comerciales producto de las retenciones efectuadas a los afiliados. Adicionalmente, cabe señalar que los créditos obtenidos por los afiliados con las casas comerciales en convenio con el Servicio de Bienestar, deberán controlarse en forma extracontable por afiliado y casa comercial e informar en esta Nota, a la fecha de cierre de los Estados Financieros, el monto total adeudado por los afiliados por este concepto.

Total retenido a los afiliados según contabilidad	\$ .....
Total adeudado por los afiliados (información extracontable)	\$ .....
Total adeudado a casas comerciales al ..... de ..... de .....	\$.....

#### NOTA N° 12 Otros Pasivos Circulantes

Cuando corresponda, esta Nota deberá indicar la desagregación del ítem "Otros" (21090) perteneciente a "Pasivos Circulantes"

#### NOTA N° 13 Excedentes

En cumplimiento a lo establecido en la letra a) del artículo 29 del D.S. N° 28, citado con anterioridad, los Servicios de Bienestar deben informar en el siguiente cuadro, el porcentaje de excedente obtenido, parcial (marzo, junio y septiembre) o anual, según corresponda, respecto de los ingresos del mismo periodo.

Total ingresos parciales o anuales	\$
Excedente del período según balance	\$
% de excedente respecto de los ingresos	
% máximo permitido por el D.S. N° 28 (referido al período)	20%
Mayor (menor) porcentaje del período	

**NOTA N° 14 Beneficios Facultativos**

Los Servicios de Bienestar facultados por Reglamento para celebrar la Navidad y cuyos Consejos determinen aplicar recursos en la adquisición de regalos y/o juguetes para entregar a sus afiliados y que por excepción, al final de dicho proceso, queden sobrantes, deberán mantenerse inventariados en un registro extracontable y sólo podrán ser ocupados en actividades propias del Servicio de Bienestar que estén contempladas en su Reglamento.

**NOTA N° 15 Hechos Posteriores**

Incluye todos aquellos hechos significativos, de carácter financiero o de cualquier índole ocurridos entre las fechas de término del ejercicio y de presentación de los Estados Financieros a esta Superintendencia. En caso que no existiesen hechos posteriores, esto se deberá mencionar expresamente.

**Además de las Notas a los Estados Financieros mencionadas anteriormente, se deberán incluir todas aquellas que proporcionen suficiente información para comprenderlos e interpretarlos.**

**E) ESTADOS DEMOSTRATIVOS DE SALDOS**

Las cuentas patrimoniales de activo y pasivo del Balance General Clasificado, deben ser demostradas en su integridad mediante la confección de "Estados Demostrativos de Saldos", los que deberán adjuntarse a los Estados Financieros referidos al 31 de diciembre de cada año, que tienen que remitir a esta Superintendencia

Dichos estados deben contener, a lo menos, el nombre del deudor o acreedor (según corresponda), número y fecha del comprobante contable y monto.

**F) BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS**

El Balance de Comprobación y Saldos deberá emanar de todas las cuentas consignadas en el Libro Mayor de la Contabilidad del Servicio de Bienestar y se entenderá como tal un balance de ocho columnas, el que se confeccionará de acuerdo con la siguiente estructura

Débitos	Créditos	Saldos		Inventario		Resultado	
		Deudor	Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias

## G) CERTIFICADO DE VISACION

Considerando que cada Servicio de Bienestar es parte integrante de la institución matriz en que opera, satisfaciendo diversos estados de necesidad de sus trabajadores a través de las prestaciones que conceden, y muchas de las insuficiencias contables que éstos presentan en sus estados financieros anuales son corregibles en la oportunidad de su elaboración, esta Superintendencia considera indispensable que dichos documentos sean revisados preliminarmente por una Unidad del área contable-financiera de la institución matriz (Contraloría Interna, Auditoría Interna, Unidad de Finanzas, Dirección de Contabilidad, etc.), expresando su conformidad respecto de los mismos mediante la emisión del certificado que deberá acompañarse en la presentación de ellos a este Organismo, procedimiento que permitirá mejorar la calidad de la información entregada y facilitará la acción fiscalizadora de este Servicio.

Dicha certificación expresará su conformidad, a lo menos, sobre los siguientes aspectos

Que los saldos de las cuentas del Activo, Pasivo y de Resultados emanan de los saldos del Libro Mayor, llevados en conformidad con principios instruidos por esta Superintendencia, Contraloría General de la República y los de general aceptación establecidos por el Colegio de Contadores de Chile A. G

Que todas las cuentas patrimoniales, vale decir del Activo y Pasivo, están debidamente demostradas o analizadas en la composición de las partidas que constituyen sus saldos a nivel del Libro Mayor, esto es, conciliaciones bancarias con el respectivo detalle de los cheques pendientes de cobro, nóminas de deudores y acreedores, etc.

Que se han efectuado los arquezos, recuentos, etc., que confirman la efectiva existencia de los bienes, derechos y obligaciones de los rubros mostrados en el balance

## H) BALANCE PRESUPUESTARIO

En la confección del Balance Presupuestario, el Servicio de Bienestar debe contemplar los mismos conceptos de ingresos y egresos del presupuesto, aprobados por esta Superintendencia, y sus modificaciones si las hubiera, registrando los ingresos y egresos efectivos de acuerdo a la segregación que determine la clasificación presupuestaria para cada ejercicio.



**III VIGENCIA**

Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar del cuarto trimestre del presente año, esto es, serán aplicables a los Estados Financieros e Informes al 31 de diciembre del año 2000

Saluda atentamente a Ud ,



**XIMENA C. RINGON GONZALEZ**  
**SUPERINTENDENTA**

JIV/JCC/SGS

DISTRIBUCION

- Servicios de Bienestar (Adjunta F U. P E F )
- Departamento de Inspección
- Departamento Actuarial
- Oficina de Partes
- Archivo Central

## INFORMACION GENERAL

Estados Financieros al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

### 1.00 IDENTIFICACION

1 01	NOMBRE						
1 02	DOMICILIO						
1 03	CIUDAD		1 04	REGION			
1 05	CASILLA	1 06	TELEFONO	1 07	E- MAIL	1 08	FAX

### 2.00 ADMINISTRACION

2 01	PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO	2 02	R.U.T.
2 03	JEFE DEL SERVICIO DE BIENESTAR	2 04	R.U.T.
2 05	CONTADOR DEL SERVICIO DE BIENESTAR	2 06	R.U.T.
2 07	REPRESENTANTES TITULARES EN EL CONSEJO ADMINISTRATIVO	2 08	R.U.T.
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

### 3.00 INFORMACION ADICIONAL

3 01	NUMERO DE AFILIADOS ACTIVOS	
3 02	NUMERO DE AFILIADOS JUBILADOS	
3 03	NUMERO DE FUNCIONARIOS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DE BIENESTAR	
3 04	NUMERO DE OFICINAS REGIONALES	
3 05	NUMERO DE SERVICIOS DEPENDIENTES	

**BALANCE GENERAL CLASIFICADO**  
**(En miles de pesos)**  
**ACTIVOS**

Ejercicio actual    Ejercicio anterior

CODIGO	CUENTA	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
11010	Disponible		
11015	Valores realizables		
11020	Valores negociables		
11030	Colocaciones		
11040	Cuentas por cobrar		
11050	Existencias		
11080	Otros		
<b>11000</b>	<b>ACTIVOS CIRCULANTES</b>		
12010	Colocaciones a largo plazo		
12020	Deudas de dudosa recuperacion		
12030	Otros		
<b>12000</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>		
<b>10000</b>	<b>TOTAL ACTIVOS</b>		

**BALANCE GENERAL CLASIFICADO**  
 (En miles de pesos)  
**PASIVOS**

Ejercicio actual    Ejercicio anterior

CODIGO	CUENTA	Ejercicio actual	Ejercicio anterior
21010	Beneficios por pagar		
21020	Obligaciones de Servicios Dependientes		
21030	Cuentas por pagar a casas comerciales		
21040	Proveedores		
21050	Acreedores varios		
21060	Retenciones		
21090	Otros		
<b>21000</b>	<b>PASIVOS CIRCULANTES</b>		
22010	Acreedores varios		
22020	Otros		
<b>22000</b>	<b>PASIVOS A LARGO PLAZO</b>		
3010	Fondos generales		
3020	Excedente (déficit) del ejercicio		
<b>3000</b>	<b>PATRIMONIO</b>		
<b>0000</b>	<b>TOTAL PASIVOS</b>		

## ESTADO DE RESULTADOS

(En miles de pesos)

Ejercicio actual      Ejercicio anterior

CODIGO	CUENTA		
41010	Aportes de la Institución		
41020	Aportes de los afiliados		
41030	Rentas de colocaciones y comisiones		
41040			
41050			
41060			
41070	Otros ingresos		
<b>41000</b>	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
42010	Beneficios Médicos Reglamentarios para trabajadores afiliados al Fondo Nacional de Salud		
42020	Beneficios Médicos Reglamentarios para trabajadores afiliados a ISAPRE		
42030	Beneficios Médicos Reglamentarios para trabajadores no electos a FONASA ni a ISAPRE ( Defensa Nacional y Carabineros)		
42040	Subsidios		
42050	Beneficios facultativos		
43000			
43070	Otros egresos		
<b>43000</b>	<b>EGRESOS OPERACIONALES</b>		
<b>40000</b>	<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		
1010	Excedentes de Servicios Dependientes		
1020	Donaciones y legados		
1030			
1040			
4050	Otros ingresos		
<b>40000</b>	<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		
410	Aportes a Servicios Dependientes		
420			
430			
440			
450	Otros gastos		
<b>40000</b>	<b>EGRESOS NO OPERACIONALES</b>		
<b>40000</b>	<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		
<b>4020</b>	<b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>		

ABAJA FIRMANTES DECLARAMOS QUE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR, ES LA EXPRESION FIEL DE LA VERDAD.

\_\_\_\_\_  
FE DEL SERVICIO DE BIENESTAR

\_\_\_\_\_  
JEFE SUPERIOR DE LA INSTITUCION

\_\_\_\_\_  
CONTADOR DEL SERVICIO DE BIENESTAR

\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_